



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 394-2020

Los Olivos, 15 de Setiembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 308-2020-MDLO/GGA/SGLPGRS de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, Informe N° 017-2020-MDLO/GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe N° 0156-2020-MDLO-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 160-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 982-20 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Constitución Política del Perú las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política Del Perú reconoce en su artículo 2 inciso 22 la importancia de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la Vida. Asimismo el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 señala que: *“Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente”*;

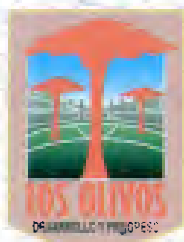
Que, con la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, el Decreto Supremo N° 296-2018-EF aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, disponiéndose en su artículo 6 que las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. Asimismo, en su Anexo N° 02 se establecen las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2020;

Que, acorde a la Guía para el cumplimiento de la meta 3 “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales”, publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, se deberá contar con planes anuales de valorización de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos municipales para la actividad 1 y la actividad 2;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 36° establece: *“Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS”*;

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1278, ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece como operaciones de valorización material; la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que a través de procesos de transformación física química u otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 394-2020

Que, el reglamento de la precitada ley en su artículo 11° establece que el Programa de Segregación en la Fuente y recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan las estrategias para la segregación en la fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generado en su jurisdicción, teniendo en consideración la participación de las organizaciones de recicladores formalizados;

Que, el artículo 19° del acotado reglamento establece que el generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final, y, regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente dentro de su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Que, la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos con Informe N° 308-2020-MDLO/GGA/SGLPGRS remite a la Gerencia de Gestión Ambiental, el "Proyecto de Plan Anual de Valorización de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos municipales de la Municipalidad Distrital de los Olivos del año 2020" indicando que para el cumplimiento de la actividad N°01 y N° 02 de la meta 3, es necesario que los planes cuenten con presupuesto en la actividad 5006160;

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental mediante Informe N° 017-2020-MDLO/GGA de fecha 14 de Setiembre del 2020, amparado en la Guía para el Cumplimiento de la meta 03 solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de los Olivos del año 2020" así como el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales del Distrito de los Olivos del año 2020";

Que, con Informe N° 156-2020-MDLO-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre los planes aludidos en el considerando precedente, precisando que ambos se encuentran alineados al plan de incentivos de la meta 03 "implementación de un Sistema Integrado de Manejo de residuos Sólidos Municipales";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 160-2020/MDLO/GAJ, acorde a los fundamentos de hecho y derecho, opina que es procedente aprobar el "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS MUNICIPALES 2020" y del "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2020" de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en cumplimiento de las actividades N°01 y 02 de la Meta 03 del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal por lo que corresponde la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando los citados planes;

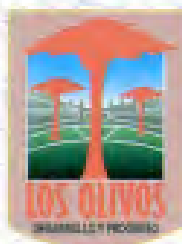
Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 6°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS MUNICIPALES 2020 DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS", que en anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2020 DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS", que en anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y demás órganos competentes el



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 394-2020


cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el “**PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS MUNICIPALES 2020**” y del “**PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2020**”.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** y a la **GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad en la página web. www.portal.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS**
Abog. Rosa E. Sifra Malasquez de Swamyne
REG. CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS**
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE